



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

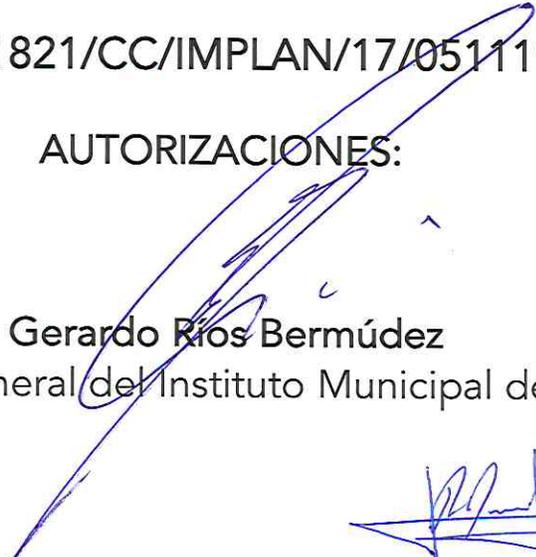
2018 • 2021

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



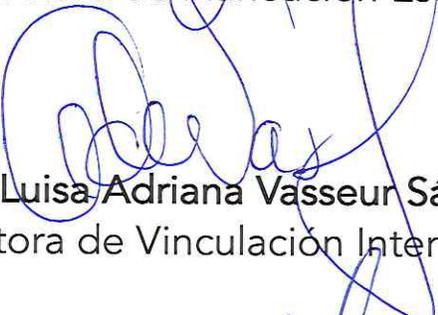
CLAVE DE REGISTRO:
ADM1821/CC/IMPLAN/17/051119

AUTORIZACIONES:


Gerardo Ríos Bermúdez
Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación


Elizabeth Contreras Ruiz
Directora de Planeación Estratégica


Raúl Domínguez Cajica
Director de Diseño y Banco de Proyectos


Luisa Adriana Vasseur Sánchez
Directora de Vinculación Interinstitucional

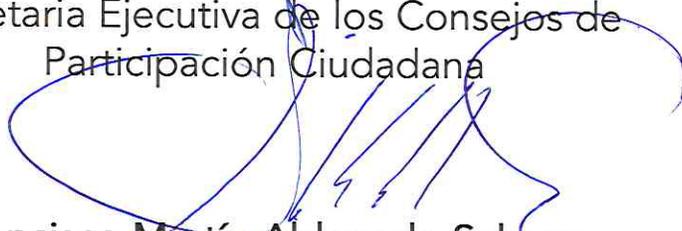

Arturo Suárez Pérez
Coordinador Administrativo

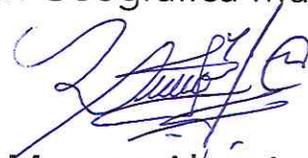

Claudia Janeth Oliva Valdespino
Titular de la Unidad Técnica


Yahir Zenteno Castillo
Titular de la Unidad Jurídica


Fany Fontaine López
Secretaria Ejecutiva de los Consejos de Participación Ciudadana


Israel Vazquez Moran
Jefe del Departamento del Sistema de Información Geográfica Municipal


Francisco Martín Ablanado Salazar
Jefe del Departamento de Programación


Sergio Moreno Altamirano
Jefe del Departamento de Evaluación

CONTENIDO

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

La tarea de gobernar la cuarta ciudad más importante del país nos sitúa en un escenario de reconocimiento de nuestras facultades, atribuciones y funciones como servidores públicos.

El ejercicio del poder público conlleva un alto sentido de responsabilidad para garantizar que los recursos con los que cuenta el gobierno sean destinados a su fin original: procurar el *bienestar común* y generar *valor público*.

Alineado al Programa No. 9. "Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente", del Eje 2. Ciudad Sostenible Ambientalmente por un planeta más resiliente, del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021, el presente CÓDIGO DE CONDUCTA, detalla los principios y valores con los que las y los servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) debemos conducir nuestro actuar bajo los principios de honestidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, anteponiendo en todo momento el interés general de nuestro Municipio y reconociendo que nuestra labor es fundamental para consolidarnos como una ciudad que formule y ejecute instrumentos de planeación del desarrollo local acordes a una visión sustentable.

Estoy convencido de que el adecuado desempeño de nuestras funciones, el trabajo en equipo, el compromiso institucional y la suma de nuestras capacidades y habilidades, contribuirá en mayor medida a cristalizar los anhelos del proyecto de gobierno progresista que encabeza nuestra Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, en aras de hacer realidad la Cuarta Transformación de la vida pública municipal.

No podemos ser omisos al momento histórico que nos tocó vivir: recuperar la confianza ciudadana mediante la construcción de alianzas con los actores involucrados en el desarrollo, a fin de fortalecer una gobernanza democrática y para todos.

Reitero mi compromiso de adoptar y promover la ética pública, en aras de fomentar una gestión pública transparente que otorgue a la ciudadanía la certeza de que su gobierno trabaja, día con día, para construir una #CiudadIncluyente.

En este sentido, los exhorto a elevar a la honestidad como el bien más preciado de nuestro actuar.



Gerardo Ríos Bermúdez
Coordinador General
del Instituto Municipal de Planeación
(IMPLAN)

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

II. OBJETIVO

Proporcionar los elementos necesarios para llevar a cabo conductas adecuadas, para generar una convivencia cordial en el ámbito laboral; se crea con el objetivo de que sea un instrumento para orientar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y/o comisiones; ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las actividades propias del Instituto Municipal de Planeación, bajo los principios de: bien común, eficacia, eficiencia, honestidad, justicia, profesionalismo, respeto, responsabilidad, sustentabilidad, tolerancia, transparencia, entre otros, que den por resultado una conducta digna que genere igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos que conforman al Instituto Municipal de Planeación, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 117 fracciones I y II inciso a)

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
Artículos 1, 2, 5 y 6

Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículos 1, 2, 4, 6 y 7

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Artículo 105 fracción III

Ley Orgánica Municipal
Artículos 82 y 83

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal de Planeación"
Artículos 17 fracciones VI, XIII y XVI, y 25 fracciones I, IX y XI

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Artículos 2, 7, 8, 9 y 10

Lineamientos Generales de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación
Artículos 32, 33 y 34

Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Código, se entiende por:

Contraloría Municipal: Dependencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, cuyas atribuciones son, entre otras, las de formular y vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras del funcionamiento y de control de las dependencias y entidades municipales.

Decreto de Creación del IMPLAN: Decreto expedido por el Congreso del Estado de Puebla, por virtud del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 2 de mayo de 2011.

Grupos de Interés: Todas aquellas personas que reciben el impacto del cumplimiento de los deberes del IMPLAN en la realización de la misión, visión y objetivos señalados en el presente documento, en su Decreto de Creación y Reglamento Interior; así como los compromisos a los que estos grupos deben adherirse.

IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación, organismo descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla.

Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación, organismo descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla.

Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.

Servicio Público: Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.

Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Valores: Cualidades y aptitudes adquiridos a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.



VI. MISIÓN

Impulsar el desarrollo local sustentable e incluyente a través de proyectos, programas y estrategias establecidas en el Sistema de Planeación Democrática Integral con transparencia, eficacia y equidad.

VII. VISIÓN

Ser reconocidos por nuestra labor a nivel nacional en la planeación sustentable, estratégica y de desarrollo local orientada a las personas como centro de planeación para lograr un entorno de inclusión y respeto para todos.



VIII. PRINCIPIOS

Los principios constitucionales que rigen al servidor público:

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están consientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- h) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño en una ética que responda al interés público y que generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienes de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.
- j) **Legalidad:** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- k) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.
- m) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informar, explicar y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

Los valores institucionales que rigen al servidor público:

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí, y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) **Igualdad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



- f) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.
- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



X. CONDUCTAS

Las y los servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación, así como los prestadores de prácticas profesionales y servicio social, deberán observar las conductas descritas en este apartado, para el cumplimiento de los deberes del IMPLAN en la observancia de la Misión, Visión y objetivos señalados en el presente documento, en su Decreto de Creación y Reglamento Interior.

Institucional:

Vocación de Servicio

El servicio público es una labor de honor; se salvaguarda en todo momento el interés público por encima de intereses particulares, procurando el bienestar de la sociedad y el mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con las responsabilidades establecidas, para corresponder a la confianza que la ciudadanía ha conferido.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Recursos Humanos.

Profesional:

Asesorar, orientar y tramitar

Atender y orientar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que se brinden deberán ser oportunas y estarán debidamente fundadas y motivadas.

Vinculación:

- **Principios:** Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Eficacia, Equidad y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Trámites y servicios.

Rectitud:

Combate a la corrupción

Desempeñar las funciones públicas con actitud de apertura al diálogo, acercamiento y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.

Vinculación:

- **Principios:** Lealtad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e Integridad.
- **Valores:** Interés Público y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Control Interno y Procesos de Evaluación.

Fomentar:

Igualdad de género y no discriminación

Fomentar entre el personal del IMPLAN, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atenta contra la dignidad humana.

Vinculación:

- **Principios:** Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

Cero Tolerancia:

No tolerar ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual

Es un compromiso de las y los servidores públicos del IMPLAN, velar por la integridad y la dignidad de las personas con quienes tengan trato, por lo que, no fomentar ni tolerar el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculación:

- **Principios:** Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto a los Derechos Humanos.
- **Reglas de Integridad:** Comportamiento digno.



Promover:

Fomentar un clima organizacional libre de acoso laboral

Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evitar cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad del personal del IMPLAN, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todas y todos los servidores públicos.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- **Valores:** Respeto a los Derechos Humanos e Igualdad y No discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

Prevención de Conflictos de Interés:

Ejercer adecuadamente el cargo público

Conducirse con rectitud y con imparcialidad, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio personal o a favor de terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales o laborales; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Integridad
- **Valores:** Interés Público y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública.

Manejo responsable de la información:

Manejar apropiadamente la información

Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información del IMPLAN, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, asimismo, como excepción a la publicidad, se deberá proteger la información confidencial o reservada, a través de los medios y plazos establecidos por la Ley de la materia.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Cooperación e Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Información pública y Control Interno.

Uso racional de los recursos:

Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad:

Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del IMPLAN.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de Integridad:** Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) **Actuación Pública;** conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) **Información Pública;** conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;** orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) **Programas gubernamentales;** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) **Trámites y servicios;** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) **Recursos Humanos;** apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles;** substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) **Procesos de evaluación;** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.



- i) **Control Interno;** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j) **Procedimiento administrativo;** respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k) **Desempeño permanente con integridad;** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l) **Cooperación con la Integridad;** cooperar con la Dependencia y Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) **Comportamiento digno;** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.



XII. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

- Para efecto de difundir e implementar el presente Código, una vez aprobado se procederá a su publicación en la página del IMPLAN y en el Sitio Web para uso Interno del personal del IMPLAN (INTRANET), en el apartado denominado "NORMATIVIDAD", asimismo, será solicitada su publicación en la Plataforma del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a través del formato SIPOF fto.77.1.implan, que contiene la normatividad que resulta aplicable al IMPLAN, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Permanentemente se supervisará su cumplimiento y de manera periódica se examinará con respecto a su contenido; se calendarizará la participación del personal en el curso "*Ética y valores de la Administración Pública Municipal*".
- Se informará a la Contraloría de manera permanentemente acerca de las fortalezas y debilidades del quehacer del Instituto y se formularán los correctivos necesarios.
- Además, se generará la difusión del Código de Conducta actualizado, la preparación del formato de encuesta de Control Interno, la revisión y aprobación de la encuesta por el Comité de Control Interno, la aplicación de encuesta y la entrega de resultados.
- Finalmente se generará el análisis y la evaluación de resultados, conclusiones y recomendaciones y el informe final para la Contraloría Municipal.



XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.





www.pueblacapital.gob.mx

 @PueblaAyto

 H. Ayuntamiento de Puebla

